

CONTRATO DE CONSULTORIA PARA FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL BARRIO CHIMBACALLE SECTOR LA LOMA Y LA COMUNIDAD TOMALÓN 1 TOMALÓN 2, PARROQUIA LA ESPERANZA, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA

CÓDIGO CDC-GADMPPM-001-2019

En la ciudad de Tabacundo, a los doce días del mes de septiembre de dos mil diecinueve, comparecen a la celebración del presente Contrato, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, representado en este acto por el señor Virgilio Andrango Cuascota, portador de la cédula de identidad No. 170677231-4, en su calidad de Alcalde y por ende Representante Legal del GAD, conforme se desprende del nombramiento legalmente emitido por el Consejo Provincial Electoral de Pichincha, el cual en copia certificada se adjunta como documento habilitante, a quien en lo posterior y para efectos de este Contrato se denominará “ **LA ENTIDAD TRATANTE Y/O LA CONTRATANTE**”; y, por otra parte, el señor Ingeniero **BRYAN VINICIO GUERRERO RECALDE**, portador de la cédula de identidad No. 050279900-0, a quien en lo posterior y para efectos de este Contrato se denominará “**EL CONSULTOR Y/O FISCALIZADOR**”. Las parte se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Original

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

- 1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP-; 25 y 26 de su Reglamento General-RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la ENTIDAD CONTRATANTE, contempla la contratación de la **CONSULTORIA PARA FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL BARRIO CHIMBACALLE SECTOR LA LOMA Y LA COMUNIDAD TOMALÓN 1 TOMALÓN 2, PARROQUIA LA ESPERANZA, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA.**
- 1.2. El tercer inciso del artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “ La máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

Moderno y Turístico

responsables por el cumplimiento de las disposiciones de esta ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar."

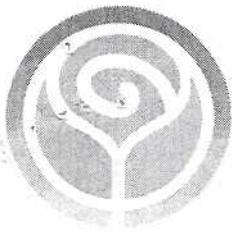
- 1.3. El Art. 6 de la referida Ley, denominado "Definiciones" numeral 19. TIPIFICA" **Mejor Costo en Consultoría**: Criterio de "Calidad y Costo" con el que se adjudicarán los contratos de consultoría en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los Pliegos correspondientes, y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento."
- 1.4. El Art. 80 de la LOSNCP establece: " El fiscalizador del contrato es responsable de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda."
- 1.5. El artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y finanzas Públicas dispone que: " Ninguna entidad u organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar ni contraer obligaciones sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."
- 1.6. El artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los casos y la forma de integración de la Comisión Técnica, entre los cuales refiere que se deberá designar comisión técnica para los procedimientos de Licitación.
- 1.7. Conforme lo dispone el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados municipales, gozan de autonomía política, administrativa, financiera y capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- 1.8. De conformidad con lo que establece el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Ejecutivo es la máxima autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en armonía con artículos 59 y 60 del COOTAD, que el Alcalde es la primera autoridad del ejecutivo del GAD Municipal, y tiene la atribución de ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva.
- 1.9. El **Art. 1 de la LOSNCP**, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.
- 1.10. Conforme el **Art. 6 de la LOSNCP**, en su Numeral 8.- "Consultoría: Se refiere

 (022) 3836560

 www.pedromoncayo.gob.ec

 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)





a la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende además, la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, el desarrollo de software o programas informáticos así como los servicios de asesoría y asistencia técnica. consultoría legal que no constituya parte del régimen especial indicado en el número 4 del artículo 2, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación.

- 1.11. De conformidad con lo que establecen el **Art. 37 de la LOSNCP**, que dice el "Ejercicio de la Consultoría. - La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP ..."
- 1.12. De conformidad a lo que establece el **Art. 38 de la LOSNCP**, que dice " Personas que pueden ejercer la Consultoría.- Para que los consultores individuales, nacionales o extranjeros, puedan ejercer actividades de consultoría, deberán tener por lo menos título profesional de tercer nivel conferido por una institución de Educación Superior del Ecuador, o del extranjero, en cuyo caso deberá estar reconocido en el país conforme a la Ley"
- 1.13. Conforme el **Art. 40 de la LOSNCP**.- que establece "Montos y Tipos de Contratación.- La celebración de contratos de consultoría se sujetará a /as siguientes disposiciones: 1. Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley;
- 1.14. El **Art. 42 de la LOSNCP**.- establece comisión Técnica.- Para la realización de concursos públicos y contratación por lista corta, la dependencia, entidad u organismo respectivo conformará, en cada caso, una Comisión Técnica que tome a su cargo y responsabilidad el llevar adelante los procesos previstos para cada concurso. la que deberá actuar de conformidad con los pliegos aprobados para el efecto. De ser necesario se podrá conformar una o más subcomisiones de apoyo a la Comisión Técnica. Corresponde a la máxima autoridad de cada dependencia o entidad que convoque al concurso de consultoría. aprobar en armonía con esta Ley y su Reglamento general, los Pliegos, Términos de Referencia, presupuesto referencial y demás documentos del concurso. Son atribuciones de la Comisión Técnica, calificar, seleccionar y negociar con los consultores oferentes.



(022) 3538560



www.pedromoncayo.gob.ec



Calle Sucre No. 981 (Parque Central)





En determinados casos, debido a la complejidad y magnitud de los trabajos de consultoría requeridos, la máxima autoridad de la Institución podrá convocar a procesos de precalificación de consultoría o presentación de manifestaciones de interés. El Reglamento a la presente Ley establecerá las normas para viabilizar estos procesos."

- 1.15. De conformidad con lo que establece el **Art. 32.- del Reglamento de la LOSNCP**. Que manifiesta "Ejercicio de la consultoría.- En los procesos de selección de consultoría, la Entidad Contratante determinará la naturaleza de los participantes: sean consultores individuales, firmas consultoras u organismos que estén facultados para ofrecer consultoría. Los procesos de contratación se harán entre consultores de igual naturaleza. Para el caso de personas naturales, el título de tercer nivel conferido por una que vayan a ser realizadas por consultores individuales extranjeros o por consultores individuales nacionales cuyos títulos hayan sido obtenidos en el extranjero, en cuyo caso bastará la presentación del título conferido por la correspondiente institución de educación superior en el extranjero."
- 1.16. Conforme el **Art. 36 del Reglamento de la LOSNCP**.- establece "Contratación directa.- Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos.

La entidad contratante remitirá al consultor invitado, los pliegos de la consultoría a realizar, que incluirán los formatos de información básica necesaria que permitan la confirmación de las calificaciones claves requeridas para cumplir con el objeto del contrato.

Si la máxima autoridad, o su delegado lo consideran necesario abrirán una etapa de preguntas y aclaraciones que se podrán realizar mediante comunicaciones directas con el consultor invitado o a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término no mayor a 6 días contado a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a 3 días.

En el caso de que el consultor invitado no aceptare la invitación o no llegare a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad o su delegado declarará terminado el procedimiento; y de así estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo proceso de contratación directa con un nuevo consultor, o en su defecto optar por otro



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

Moderno y Turístico

procedimiento de contratación.

- 1.17. Mediante el Contrato de financiamiento y servicios Bancarios, que tiene suscrito el Banco del Estado con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, crédito N° 40738, en el capítulo IV OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO en la CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECURSOS ADICIONALES Y OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO.- en el numeral 22.2 indica que "*Financiar con sus propios recursos las categorías: fiscalización, escalamiento, reajuste de precios, contingencias, participación ciudadana, cuyo monto total en todas ellas asciende a \$ 39.225,00*" de acuerdo al esquema de financiamiento descrito en el numeral de la cláusula sexta el valor de fiscalización corresponde a \$ 16.900 sin incluir IVA.
- 1.18. Con oficio N° 112-DOP-GADMPM-19 de fecha 12 de julio de 2019, el Ing. Marcelo González Director de Obras Públicas del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, solicita certificación presupuestaria a la Dirección Financiera para la Contratación de FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL BARRIO CHIMBACALLE SECTOR LA LOMA Y LA COMUNIDAD TOMALÓN 1 TOMALÓN 2, PARROQUIA LA ESPERANZA, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA, por un valor de 16.900,00 dólares, valor que no incluye IVA.
- 1.19. Mediante certificación de disponibilidad de fondos No. 116, de fecha 16 de julio del 2019, suscrita por el Dr. César Pinto Acosta, Director Financiero del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, certifican la partida presupuestaria N° 15.04.300.330.730604.000.17.04.0.000 Fiscalización e Inspecciones Técnicas, para la FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL BARRIO CHIMBACALLE SECTOR LA LOMA Y LA COMUNIDAD TOMALÓN 1 TOMALÓN 2, PARROQUIA LA ESPERANZA, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA por un valor de \$ 18.928,00 valor que incluye IVA.
- 1.20. Mediante oficio N° 097DOP-GADMPM-2019, de fecha 19 de julio de 2019, el Ing. Marcelo González, Director de Obras Públicas del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, solicita autorización para la Contratación de la CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL BARRIO CHIMBACALLE SECTOR LA LOMA Y LA COMUNIDAD TOMALÓN 1

 (022) 3838560

 www.pedromoncayo.gob.ec

 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

Moderno y Turístico

TOMALÓN 2, PARROQUIA LA ESPERANZA, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA, para lo cual remite los Términos de Referencia y Certificación Presupuestaria.

- 1.21. Mediante CERTIFICADO N° 015, de fecha 19 de julio del 2019, la Dirección de Desarrollo Institucional y Cooperación del GAD Municipal de Pedro Moncayo certifica que la CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL BARRIO CHIMBACALLE SECTOR LA LOMA Y LA COMUNIDAD TOMALÓN 1 TOMALÓN 2, PARROQUIA LA ESPERANZA, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA, se encuentra contemplado en el POA 2019.
- 1.22. Mediante sumilla inserta en el oficio N° 097DOP-GADMPPM-2019, de fecha 19 de julio de 2019, suscrito por el Ing. Marcelo González, Director de Obras Públicas del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, en el cual solicita la autorización para la Contratación de la CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL BARRIO CHIMBACALLE SECTOR LA LOMA Y LA COMUNIDAD TOMALÓN 1 TOMALÓN 2, PARROQUIA LA ESPERANZA, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA, el señor Alcalde del GAD Municipal dispone a la Dirección Administrativa atender el pedido conforme a la Ley.
- 1.23. Mediante CERTIFICACION, de fecha 19 de agosto del 2019, suscrito por la Ingeniera Soraya Navarrete, Operador del Portal de Compras Públicas del GAD Municipal de Pedro Moncayo certifica que la FISCALIZAC/ON PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL BARRIO CHIMBACALLE SECTOR LA LOMA Y LA COMUNIDAD TOMALÓN 1 TOMALÓN 2, PARROQUIA LA ESPERANZA, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA, se encuentra contemplado en el PAC 2019, con código CPC 83990111.
- 1.24. Con oficio N° 150-DOP-GADMPPM-2019, de fecha 31 de julio de 2019, el Ing. Marcelo González, Director de Obras Públicas del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, remite el cuadro comparativo de ofertas económicas para la FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO

 (022) 3836560

 www.pedromoncayo.gob.ec

 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)





SANITARIO Y DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL BARRIO CHIMBACALLE SECTOR LA LOMA Y LA COMUNIDAD TOMALÓN 1 TOMALÓN 2, PARROQUIA LA ESPERANZA, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA, en el cual señala que la oferta económica más baja y que se ajusta al presupuesto institucional es la del Ing. Bryan Vinicio Guerrero Recalde, por lo tanto recomienda se considere dicha oferta para el respectivo proceso de contratación.

Se cuenta con la ficha de chequeo de proyectos No. 015, emitido por la Dirección de Obras Públicas.

- 1.25. Mediante Resolución Administrativa No.- 028-GADMPPM-2019, de fecha 19 de agosto de 2019, se procede a la aprobación de los pliegos, autorizar el inicio del proceso e invitar al consultor Ing. Bryan Vinicio Guerrero Recalde, para la contratación de la CONSULTORÍA PARA **"LA FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL BARRIO CHIMBACALLE SECTOR LA LOMA Y LA COMUNIDAD TOMALÓN 1 TOMALÓN 2, PARROQUIA LA ESPERANZA, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA;** por ser el más conveniente y ajustarse al presupuesto referencial; así como también, designar a los miembros de la Comisión Técnica Ad-hoc para este proceso, signado con el Código CDC-GADMPPM-001-2019
- 1.26. Mediante Acta de **"APERTURA DE OFERTA TÉCNICA Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES DE OFERTAS"** de fecha 22 de agosto de 2019, para el proceso de "CONSULTORIA PARA FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL BARRIO CHIMBACALLE SECTOR LA LOMA Y LA COMUNIDAD TOMALON 1 TOMALON 2, PARROQUIA LA ESPERANZA, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA signado con el N° CDC- GADMPPM-001-2019, la Comisión Técnica apertura las ofertas presentadas determina que el consultor Ing. Bryan Vinicio Guerrero Recalde cumple con los requisitos establecidos por la entidad contratante. La comisión técnica ad- hoc resuelve habilitar al Proveedor **"BRYAN VINICIO GUERRERO RECALDE "**, ya que cumple con lo solicitado en los pliegos y términos de referencia para que pueda seguir con el procedimiento correspondiente de **"NEGOCIACIÓN"**



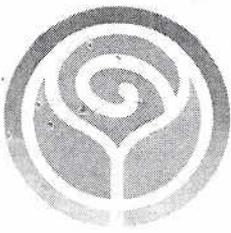
- 1.27. Mediante ACTA DE SESIÓN DE NEGOCIACIÓN de fecha 26 de agosto de 2019, la Comisión Técnica ad-hoc se reúne con el objetivo de dar a cabo la Sesión de Negociación. El oferente BRYAN VINICIO GUERRERO RECALDE se compromete a ejecutar el contrato por un valor de \$ 16.235,97 (Dieciseis mil doscientos treinta y cinco con 97/100) dólares de los Estados Unidos de Norte América) valor sin incluir IVA, también guardar la confidencialidad de la información, caso contrario se someterá las sanciones civiles y penales que sea necesarias. Razón por la cual la comisión técnica ad-hoc recomienda a la máxima autoridad del GADMPM la adjudicación del Proceso de la "CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL BARRIO CHIMBACALLE SECTOR LA LOMA Y LA COMUNIDAD TOMALON 1 TOMALON 2, PARROQUIA LA ESPERANZA, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA" signado con el N° CDC- GADMPM-001-2019, al oferente BRYAN VINICIO GUERRERO RECALDE, con RUC 0502799000001.
- 1.28. Mediante Resolución Administrativa No.- 038-GADMPM-2019, de fecha 02 de septiembre de 2019, el señor Virgilio Andrango Cuascota, alcalde del GAD Municipal de Pedro Moncayo **RESUELVE ADJUDICAR** el proceso de Contratación Directa de Consultoría, signado con el código **CDC-GADMPM-001-2019**, de la "**CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL BARRIO CHIMBACALLE SECTOR LA LOMA Y LA COMUNIDAD TOMALON 1 TOMALON 2, PARROQUIA LA ESPERANZA, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA**", al ingeniero BRYAN VINCIO GUERRERO RECALDE, luego de haberse realizado la sesión de "NEGOCIACIÓN" en vista que cumple con todo lo solicitado; por el valor de USD. 16.235,97 (Dieciseis mil doscientos treinta y cinco con 97/100) sin incluir el IVA, tomando de la Partida Presupuestaria N° 15.04.300.330.730604.000.17.04.0.000 de nombre "FISCALIZACION E INSPECCIONES TECNICAS".
- 1.29. Con oficio No.-131-DA-GADMPM, de fecha 12 de septiembre del 2019, suscrito por la Ingeniera Viviana Ximena Catucuago Zurita, Directora Administrativa, solícita a la Procuraduría Síndica se realice el contrato del proceso de Contratación Directa de Consultoría N° CDC-GADMPM-001-2019, para la CONSULTORIA PARA LA CONSULTORÍA FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO

 (022) 3836560

 www.pedromoncayo.gob.ec

 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)





PARA EL BARRIO CHIMBACALLE SECTOR LA LOMA Y LA
COMUNIDAD TOMALON 1 TOMALON 2, PARROQUIA LA
ESPERANZA, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE
PICHINCHA

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA O CONTRATADO, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Acta de negociación
- e) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA O CONTRATADO.
- f) La resolución de adjudicación y disposición que Sindicatura elabore el contrato.
- g) Certificación de la Dirección Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- h) Nombramiento del señor Alcalde.
- i) Documentos personales del contratista.
- f) Certificado de que la contratación de la Consultoría está prevista en el PAC 2019

Cláusula Tercera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICION DE TERMINOS:

3.1 Los términos del contrato se interpretaran en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando/ostérminos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se entenderá su tenor literal.
- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de

 (022) 3836560

 www.pedromoncayo.gob.ec

 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de las partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

d) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el título XIII del libro IV de la Codificación al Código Civil, "De la interpretación de los contratos.

3.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

Adjudicatario.- Es el oferente a quién la entidad contratante le adjudica el contrato.

Comisión Técnica.- De ser procedente es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponden actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

CONTRATISTA.- Es el oferente adjudicatario.

Contratante "entidad contratante" es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.

LOSNCP, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RGLOSNCP Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Oferente.- Es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una oferta, en atención al llamado.

Oferta.- Es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.

SERCOP.- Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

EL **CONTRATISTA** se obliga para con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción del CONTRATANTE la **CONSULTORIA PARA FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL BARRIO CHIMBACALLE SECTOR LA LOMA Y LA COMUNIDAD TOMALON 1 TOMALON 2, PARROQUIA LA**



ESPERANZA, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA"

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción al plan de trabajo, metodología y cronograma constante en su oferta, los términos de referencia, anexos, condiciones generales de los contratos de ejecución de consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización y respetando la normativa legal aplicable.

Los trabajos se realizarán bajo la supervisión y coordinación del Administrador del Contrato y de acuerdo a los documentos que se indican en cláusula segunda.

Cláusula Quinta.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1. En virtud de la celebración del contrato, EL CONTRATISTA, se obliga para con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, a prestar servicios que sean necesarios para cumplir con los objetivos de la "CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL BARRIO CHIMBACALLE SECTOR LA LOMA Y LA COMUNIDAD TOMALON 1 TOMALON 2, PARROQUIA LA ESPERANZA, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA", y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, pliegos, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

5.2. El CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de la información con los que contó la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos documentos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.3. El CONTRATISTA se compromete durante la prestación del servicio, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la prestación del servicio, y la utilización de los bienes incorporados si fueren del caso, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, tales como el administrador, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el CONTRATISTA se compromete durante la prestación del servicio, a facilitar a las personas designadas por la



Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida relacionada y/o atinente al objeto contractual.

- 5.4. El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive, natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- 5.5. EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ecuatoriana vigente.
- 5.6. PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO; para el cumplimiento de los servicios de consultoría, el CONTRATISTA ocupará durante la vigencia del contrato, al personal indicado en su oferta negociada, conforme al cronograma de actividades aprobado por el Administrador del Contrato.
- 5.7. SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL: Dicho personal no podrá ser sustituido sin la previa autorización por escrito del Administrador del Contrato.
- 5.8. SUSTITUCION OBLIGATORIA DEL PERSONAL: A solicitud del Administrador del Contrato, fundamentado en la ineficiencia comprobada del personal, el CONSULTOR, a su costo deberá cambiar uno o más de los profesionales asignados al proyecto o de sus empleados y trabajadores.
- 5.9. PERSONAL ADICIONAL: En caso de que necesite personal adicional al indicado en su oferta técnica económica e igualmente para efectuar cualquier cambio en la estructura, del cuadro del personal, el CONSULTOR, deberá solicitar previamente la autorización del Administrador del Contrato.

Cláusula Sexta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

6.1 En cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a prestar al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general los que a continuación se indican:

1. Suministrar la información en relación a los planos que sean necesarias para asegurarse que el proyecto será construido de acuerdo con los estudios previamente aprobados.
2. El Fiscalizador supervisará el cumplimiento de las medidas preventivas y de control que el contratista de la obra debe ejecutar y satisfacer para mitigar los impactos ambientales negativos en la ejecución del proyecto.

 (022) 3836560

 www.pedromoncayo.gob.ec

 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)





3. El Fiscalizador verificará, controlará e informará mensualmente que el personal asignado a la obra sea el mismo que consta en el cronograma de utilización de personal que adjunta en la propuesta el contratista. Calificará la capacidad y experiencia del resto del personal para garantizar que sean adecuados para la buena y oportuna ejecución de la obra; exigir el reemplazo del personal que no satisfaga los requisitos necesarios.
4. El Fiscalizador verificará, controlará e informará mensualmente el número, tipo, características, estado y utilización de los equipos de construcción destinados a la obra, comprobando que sea igual o mayor al Programa de Utilización de Equipo presentado por el contratista en su propuesta.
5. Comprobar y exigir que los equipos de los contratistas para la ejecución de la obra sean los requeridos y que se encuentren en buenas condiciones de utilización y que su número sea el conveniente para dar cumplimiento a los programas de trabajo.
6. El fiscalizador tiene la obligación de elaborar las planillas de obra en caso de que el contratista o constructor no lo presenta dentro del plazo establecido en el contrato, la cual servirá para establecer el avance físico de la obra y permitirá, de considerarlo conveniente, la contratante, proceder al pago correspondiente.
7. El fiscalizador revisará los cronogramas del contratista de acuerdo con el contrato vigente sobre:
 - a. . Ejecución de los trabajos
 - b. . Utilización de equipo y personal
 - c. . Programa de utilización de subcontratistas
 - d. . Programa valorado de trabajos
 - e. . Memoria sobre la metodología propuesta para la construcción

Tales cronogramas deberán ser actualizados y presentados durante la primera semana de iniciación de los trabajos.

8. Realizar cualquier cambio menor que fuere necesario para una mayor economía en el proyecto, por su propia iniciativa o a requerimientos del GAD Municipal de Pedro Moncayo. Todo cambio propuesto por el fiscalizador deberá ser aprobado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo previamente a su ejecución. El GAD Municipal de Pedro Moncayo, tendrá 10 días laborables para responder; en caso contrario, el fiscalizador ejecutará el cambio propuesto asumiendo la responsabilidad técnica y administrativa correspondiente.

9. Realizar la inspección continua y completa de todo el trabajo ejecutado por los contratistas de construcción.

☎ (022) 3836660

🌐 www.pedromoncayo.gob.ec

📍 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



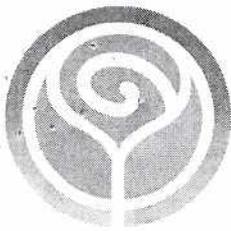


10. Inspeccionar y hacer ensayos de los materiales de ser necesario, incorporados o que se incorporarán al proyecto, preparando informes relativos a estas inspecciones y ensayos.
11. Calcular todas las cantidades de obra para efectuar los pagos mensuales correspondientes, los cuales serán aprobados por el GAD Municipal de Pedro Moncayo.
12. Efectuar revisiones periódicas de las cantidades de obra aún por ejecutarse para actualizar las estimaciones que afecten el trabajo restante total.
13. Elaborar, verificar y certificar conjuntamente con el constructor las planillas de pago, y remitir al GAD Municipal de Pedro Moncayo. para su aprobación y pago, adjuntando anexos volúmenes de obra, el informe sobre evaluación del cumplimiento de los programas, el libro de obra y la aplicación de las estipulaciones contractuales correspondientes.
14. Llevar registros diarios en el libro de obra. El formato propuesto por el oferente deberá contener registros de las actividades tanto del constructor como del fiscalizador.
15. Revisar y hacer recomendaciones al GAD Municipal de Pedro Moncayo relacionadas con reclamaciones de parte de los contratistas de construcción para prórrogas de plazo de contrato, pago de trabajo adicional, etc.
16. Revisar todos los subcontratos propuestos por el contratista y recomendar cambios, aprobaciones o reprobaciones al GAD Municipal de Pedro Moncayo.
17. El fiscalizador deberá exigir y supervisar que el contratista acate y efectúe todas aquellas tareas especificadas en los estudios o especificaciones de impactos ambientales (en caso de ser necesario), para minimizar los efectos negativos ambientales, que se generen por las actividades de construcción y que constan en los instructivos sobre mitigación y protección ambiental que forman parte de los Documentos Contractuales.
18. Celebrar sesiones periódicas con los representantes que el GAD Municipal de Pedro Moncayo designe para evaluar el avance de los trabajos y su relación con el programa aprobado, revisar y mejorar el tipo de información que ha de incorporarse en los informes mensuales.
19. Previo a la recepción de la obra, el fiscalizador deberá proceder en la forma establecida en la LOSNCP y su Reglamento. Con este objeto deberá participar en las Comisiones de Recepción Provisional de las Obras, como observador.

 (022) 3836580

 www.pedromoncayo.gob.ec

 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



20. Controlar que los trabajos de mantenimiento durante la construcción se ejecuten con oportunidad y de conformidad con las normas y estipulaciones del contrato de construcción.
21. Preparar un informe final que muestre, entre otras cosas, los avances logrados durante la ejecución de los trabajos, las características de los materiales con los respectivos ensayos de laboratorio, grado de cumplimiento del contrato de construcción, un resumen de los costos incurridos, comentarios y fotografías del proyecto.
22. Analizar y expresar su criterio sobre soluciones técnicas presentadas por las firmas contratistas, sugiriendo otras, cuando fueren necesarias.
23. La preparación y trámite de todos los documentos y trabajos se los hará de conformidad a las Especificaciones y demás Documentos Contractuales.
24. Realizará el control ambiental de los trabajos de construcción, incluyendo la verificación del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y de las normas de seguridad aplicables.

El CONTRATANTE se obliga por tanto a entregar los siguientes productos conforme se detallan en los términos de referencia, en el pliego y de acuerdo con su oferta negociada.

FISCALIZACIÓN DEL PROCESO CONSTRUCTIVO Y SECUENCIA DE EJECUCIÓN

| <u>No.</u> | <u>Rubro / Descripción</u> | <u>Unidad</u> | <u>Cantidad</u> |
|------------|---|----------------|-----------------|
| | COLECTORES CIMBACALLE SECTORES: LA LOMA, TOMALÓN 1 Y 2 | | |
| | MOVIMIENTO DE TIERRAS | | |
| 1 | REPLANTEO Y NIVELACION | m | 8.790,00 |
| 2 | RETIRO DE ADOQUIN A MANO | m ² | 210,00 |
| 3 | ADOQUINADO (SIN SUMINISTRO DE ADOQUIN) +EMPORADO Y CAMA DE ARENA | m ² | 210,00 |
| 4 | EXCAVACION DE ZANJA A MAQUINA H=(0.00 -2.75) m-(EN TIERRA) | m ³ | 10.632,00 |
| 5 | EXCAVACION DE ZANJA A MAQUINA H=(2.76 - 3.99) m -(EN TIERRA) | m ³ | 2.050,00 |
| 6 | EXCAVACION DE ZANJA A MAQUINA H=(4.00 - 6.00) m - (EN TIERRA) | m ³ | 200,00 |
| 7 | ENTIBADO DE ZANJA (APUNTALAMIENTO) | m ² | 1.280,00 |
| 8 | RASANTEO DE ZANJA A MANO | m ² | 8.790,00 |
| 9 | ENCAMADO PARA TUBERIAS (ARENA) | m ³ | 527,40 |
| 10 | ACOSTILLADO DE TUBERIAS (SUMISNISTRO E INSTALACION) | m ³ | 1.306,05 |
| 11 | RELLENO CON SUELO NATURAL COMPACTADO MANUAL(MATERIAL DE EXCAVACION) | m ³ | 12.882,00 |

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

Moderno y Turístico

| | | | |
|---------------------------------|--|----|----------|
| 12 | MEJORAMIENTO DE SUELO CON SUB-BASE CLASE 3(TENDIDO, HIDRATACIÓN Y COMPACTACIÓN) | m3 | 75,50 |
| TUBERIAS | | | |
| 13 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PLASTICA Di=200 MM | m | 8.790,00 |
| 14 | ANCLAJES DE TIPO " L" (0.30x0.30)m PARA TUBERIA DE 200mm | u | 1,00 |
| POZOS DE REVISION | | | |
| 15 | POZOS REVISION H.S. $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$ $H=(1.26 - 1.75)\text{m}$ INCLUYE TAPA, CERCO Y PELDAÑOS | u | 28,00 |
| 16 | POZOS REVISION H.S. $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$ $H=(1.76 - 2.25)\text{m}$ INCLUYE TAPA, CERCO Y PELDAÑOS | u | 56,00 |
| 17 | POZOS REVISION H.S. $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$ $H=(2.26 - 2.75)\text{m}$ INCLUYE TAPA, CERCO Y PELDAÑOS | u | 23,00 |
| 18 | POZOS REVISION H.S. $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$ $H=(2.76 - 3.25)\text{m}$ INCLUYE TAPA, CERCO Y PELDAÑOS | u | 14,00 |
| 19 | POZOS REVISION H.S. $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$ $H=(3.26 - 3.75)\text{m}$ INCLUYE TAPA, CERCO Y PELDAÑOS | u | 4,00 |
| 20 | POZOS REVISION H.S. $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$ $H=(3.76 - 4.25)\text{m}$ INCLUYE TAPA, CERCO Y PELDAÑOS | u | 2,00 |
| 21 | POZOS REVISION H.S. $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$ $H=(4.26 - 4.75)\text{m}$ INCLUYE TAPA, CERCO Y PELDAÑOS | u | 3,00 |
| CONEXIONES DOMICILIARIAS | | | |
| 22 | EXCAVACION A MANO A CIELO ABIERTO(EN TIERRA) | m3 | 821,67 |
| 23 | RELLENO CON SUELO NATURAL COMPACTADO MANUAL(MATERIAL DE EXCAVACION) | m3 | 732,00 |
| 24 | CAJAS y TAPA HORMIGON ARMADO $f_c= 180 \text{ kg/cm}^2$ (0.8x0.80)m h=(0.50 á 1.50)m | u | 183,00 |
| 25 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PLASTICA DE 150 mm | m | 1.830,00 |
| 26 | SUMINISTRO E INSTALACION DE SILLA YEE (ENSAMBLADA) DE (200x150) mm | u | 183,00 |
| TRATAMIENTO | | | |
| DESARENADOR | | | |
| 27 | EXCAVACION A MANO A CIELO ABIERTO(EN TIERRA) | m3 | 6,00 |
| 28 | ENCOFRADO-DESENCOFRADO VERTICAL DE MADERA | m2 | 8,00 |
| 29 | HORMIGON SIMPLE $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$ | m3 | 3,80 |
| 30 | SUMINISTRO E INSTALACION REJILLA H. F. INCLUYE TRANSPORTE | u | 1,00 |
| 31 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN COMPUERTA (40X30)cm | u | 3,00 |
| 32 | SUMINISTRO E INSTALACION VERTEDERO TRIANGULAR METALICO (40x40)cm | u | 1,00 |

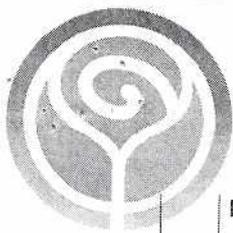
(022) 3836560

www.pedromoncayo.gob.ec

Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



Pedro Moncayo
Capital Mundial de la Rosa



| REACTOR ANAEROBICO | | | |
|------------------------------|--|----|----------|
| 33 | EXCAVACION A MANO A CIELO ABIERTO(EN TIERRA) | m3 | 164,16 |
| 34 | ENTIBADO DE ZANJA (APUNTALAMIENTO) | m2 | 45,56 |
| 35 | REPLANTILLO DE HORMIGÓN SIMPLE $f'c=180$ kg/cm ² | m3 | 2,70 |
| 36 | ENCOFRADO-DESENCOFRADO DE MADERA | m2 | 196,48 |
| 37 | HORMIGON SIMPLE $f'c=210$ kg/cm ² | m3 | 37,50 |
| 38 | SUMINISTRO , FIGURADO E INSTALACIÓN DE BARRA DE ACERO CORRUGADO $f_y= 4200$ kg/cm ² | kg | 5.260,38 |
| 39 | LOSETA DE H.A. (0.75x0.50x0.1)m | u | 8,00 |
| 40 | LOSETA DE H.A. (2.20x0.50x0.1)m | u | 4,00 |
| 41 | JUNTA DE DILATAACION | m | 30,00 |
| ACCESORIOS DE ENTRADA | | | |
| 42 | TRAMO CORTO TUBERIA PLASTICA D=75mm L=0.25m (SUM-INST) | u | 10,00 |
| 43 | TRAMO CORTO TUBERIA PLASTICAD=75mm L=0.20m (SUM-INST) | u | 10,00 |
| 44 | TRAMO CORTO TUBERIA PLASTICA D=75mm L=1.40m (SUM-INST) | u | 10,00 |
| 45 | TRAMO CORTO TUBERIA PLASTICA D=75mm L=1.85m (SUM-INST) | u | 10,00 |
| 46 | TRAMO CORTO TUBERIA PLASTICA D=75mm L=1.50m (SUM-INST) | u | 10,00 |
| 47 | TRAMO CORTO TUBERIA PLASTICA D=75mm L=0.85m (SUM-INST) | u | 10,00 |
| 48 | SUMINISTRO E INSTALACION TEE PVC-S D=75 mm | u | 10,00 |
| 49 | SUMINISTRO E INSTALACION CODO PVC-S D=75 mm * 45° | u | 10,00 |
| ACCESORIOS DE SALIDA | | | |
| 50 | TRAMO CORTO TUBERIA PLASTICA D=160mm L=1.10m (SUM-INST) | u | 2,00 |
| 51 | TRAMO CORTO TUBERIA PLASTICA D=160 mm L=1.35m (SUM-INST) | u | 2,00 |
| 52 | TRAMO CORTOTUBERIA PLASTICA D=160 mm L=1.20m (SUM-INST) | u | 2,00 |
| 53 | TRAMO CORTO TUBERIA PLASTICA D=160 mm L=0.50m (SUM-INST) | u | 2,00 |
| 54 | TRAMO CORTOTUBERIA PLASTICA D=160 mm L=0.80m (SUM-INST) | u | 2,00 |
| 55 | TRAMO CORTO TUBERIA PLASTICA D=160 mm L=1.50m (SUM-INST) | u | 2,00 |
| 56 | TRAMO CORTO TUBERIA PLASTICA D=200 mm L=0.50m (SUM-INST) | u | 2,00 |
| 57 | TRAMO CORTO TUBERIA PLASTICA D=200 mm L=0.80m (SUM-INST) | u | 2,00 |
| 58 | SUMINISTRO E INSTALACION TEE PVC-S D=160 mm | u | 2,00 |
| 59 | SUMINISTRO E INSTALACION CODO PVC-S D=160 mm * 45° | u | 2,00 |
| 60 | SUMINISTRO E INSTALACION CODO PVC-S D=200 mm x 90° | u | 4,00 |
| 61 | SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION GIBALUT ASIMETRICA D=160 mm | u | 4,00 |
| 62 | SUMINISTRO E INSTALACION VALVULA DE COMPUERTA CUADRO 6" | u | 2,00 |
| ZANJA DE FILTRACION | | | |
| 63 | EXCAVACION A MANO A CIELO ABIERTO(EN TIERRA) | m3 | 18,00 |
| 64 | SUMINISTRO DE ARENA CLASIFICADA | m3 | 7,20 |
| 65 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE DREANAJE D=200 mm INCLUYE ACCESORIOS | m | 50,00 |



(022) 3336560



www.pedromoncayo.gob.ec



Calle Sucre No. 931 (Parque Central)



Pedro Moncayo
Capital Mundial de la Rosa



| LECHOS DE SECADO | | | |
|------------------------|---|----------------|--------|
| 66 | EXCAVACION MAQUINA (EN TIERRA) | m3 | 58,00 |
| 67 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE DRENAJE D=200 mm INCLUYE ACCESORIOS | m | 40,00 |
| 68 | HORMIGON CICLOPEO f _c 180 kg/cm ² | m ³ | 16,50 |
| 69 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE DRENAJE D=110 mm INCLUYE ACCESORIOS | m | 30,00 |
| CERRAMIENTO Y DESCARGA | | | |
| 70 | REPLANTEO Y NIVELACION | m | 120,00 |
| 71 | CERRAM. MALLA H=2.00 (INC. SUJ. INF), TUBO PERIMET | m | 120,00 |
| 72 | PUERTA MALLA GALVAN. VEHICULAR/PEATONAL | u | 1,00 |
| 73 | HORMIGON CICLOPEO f _c 180 kg/cm ² | m ³ | 2,00 |
| 74 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PLASTICA Di=200 MM | m | 30,00 |

Se deja expresa constancia que la "CONSULTORIA PARA FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL BARRIO CHIMBACALLE SECTOR LA LOMA Y LA COMUNIDAD DE TOMALON 1, TOMALON 2; PARROQUIA LA ESPERANZA , CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA, ", el CONTRATISTA lo realizará conforme el pliego y en especial a la oferta presentada y negociada la misma que es parte integrante del presente contrato.

Cláusula Séptima.- PRECIO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

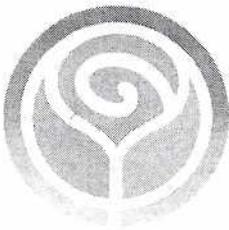
- 7.1 El precio del presente contrato, que EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de **(\$16.235,97) DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, sin incluir IVA.,** de conformidad con el acta de negociación.
- 7.2 Los precios especificados, constituirán la única compensación económica al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado que será añadido al precio del contrato.
- 7.3 El valor estipulado por los trabajos especificados será pagado de la siguiente manera el 40% en calidad de anticipo una vez que se presenten las garantías; y, el 60% restante del contrato se cancelará contra presentación de planillas mensuales en proporción directa al avance de obra que se fiscaliza.
- 7.4 En caso de existir objeciones por parte del Administrador del contrato, el

 (022) 3836560

 www.pedromoncayo.gob.ec

 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)





CONTRATISTA está obligado a solucionarlos, siempre que las objeciones presentadas sean por causas imputables al CONTRATISTA.

- 7.5 Será responsabilidad del **CONTRATISTA** emitir las facturas correspondientes y la **CONTRATANTE** efectuar las retenciones a que hubiere lugar y emitir los respectivos comprobantes.

Cláusula Octava.- GARANTÍAS

8.1 De conformidad con lo previsto en el Arts. 75 de la LOSNCP, el CONSULTOR, rinde las siguientes garantías:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.- El CONTRATISTA rinde la siguiente garantía en póliza de seguro por fiel cumplimiento del contrato por la cantidad de (\$ 811.80) ochocientos once con 80/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica póliza No.0070432, de la Compañía LATINA SEGUROS C.A.

b)Garantía de buen uso de anticipo del contrato.- El CONTRATISTA rinde una garantía en póliza de seguros por buen uso de anticipo del contrato por la cantidad de (\$ 6,494.39) seis mil cuatrocientos noventa y cuatro con 39/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, póliza No.- 0055961, de la Compañía Aseguradora LATINA SEGUROS C.A.

8.2 Vigencia de las Garantías.- El contratista tendrá la obligación de mantener vigentes las garantías entregadas de acuerdo a su naturaleza y términos establecidos en este contrato.

El contratista tendrá la obligación de renovar las garantías por lo menos con cinco días de anticipación a su vencimiento; caso contrario, la contratante las hará efectivas sin más trámite.

Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el Art. 118 del Reglamento General de LOSNCP, entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Novena: REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 Como el derecho a percibir el reajuste es de aquellos que se pueden renunciar, tal situación podrá establecerse en los documentos correspondientes; razón por la cual el valor del presente contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto de conformidad con lo que dispone el inciso segundo del Art. 131 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Cláusula Décima: PLAZO

10.1 El plazo estimado para la ejecución del contrato es de **210 días**, contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

Cláusula Décima Primera: MULTAS

11.1. De conformidad con lo que establece el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del presente contrato se aplicará una multa del uno por mil del valor total del contrato.

11.2. En caso de que las multas superen el 5% del valor del contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE, podrá darlo por terminado anticipada y unilateral.

Cláusula Décima Segunda: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1. El CONTRATANTE designa como administrador del Contrato al Director de Obras Públicas del GAD Municipal de Pedro Moncayo, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

12.2. El Administrador del Contrato, queda autorizado a realizar las gestiones inherentes a su ejecución incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no los pedidos de prórroga que puede hacer el Consultor; así como velará por la vigencia de la garantía prevista para el presente contrato.

12.3. El Administrador del Contrato se ajustará a lo determinado en la Norma de Control Interno 408-17 de la Contraloría General del Estado.

12.4. El Administrador del Contrato presentara a la máxima Autoridad un informe mensual en el cual comunicara todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudiera afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

Cláusula Décima Tercera: TERMINACION DEL CONTRATO.

13.1 Terminación del contrato.- El contrato puede terminar conforme el Art. 92 LOSNCP y las condiciones particulares y generales del contrato.

13.2 Terminación por mutuo acuerdo.- El contrato puede terminar conforme el Art. 93 LOSNCP.

13.3 Terminación Unilateral del contrato.- se lo realizara de conformidad con lo que dispone el



Art. 94 LOSNCP. Además se considera las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones participaciones o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que se produjo la modificación.
- b) Si el CONTRATISTA inobserva lo previsto en el Art. 78 LOSNCP.
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del presente contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta.
- d) Si el CONTRATISTA incumple las declaraciones que ha realizado para la presentación de la oferta, presentación y compromiso.
- e) En el caso que la CONTRATANTE encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

13.4 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el Art. 95 de la LOSNCP en concordancia con los Arts. 146 y siguientes del RLOSNCP.

Cláusula Décima Cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de La Procuraduría General del Estado.

14.2 Cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, estas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativo, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Quito.

14.3 La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si la CONTRATADA incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

 (02 2) 3836560

 www.pedromoncayo.gov.ec

 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



Cláusula Décima Quinta: ACTA ENTREGA · RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

- 15.1 Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el CONTRATISTA entregará a la Entidad Contratante el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La Entidad Contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el CONTRATISTA de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.
- 15.2. El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNC. P.
- 15.3 Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.
- 15.4 Operada la recepción definitiva presunta, la CONTRATANTE tendrá el plazo de treinta días para efectuar la liquidación del contrato. Si no lo hiciere, el CONTRATISTA podrá presentar su liquidación a la entidad. Si no se suscribe el acta de la liquidación técnica- económica en un nuevo Plazo de treinta días, el contratista notificará judicialmente con su liquidación a la contratante.
- 15.5 ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP.
- 15.6 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la LOSNCP.

Cláusula Décima Sexta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- 16.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración del contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Séptima: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

 (022) 3836560

 www.pedromoncayo.gob.ec

 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)





17.1 EL Contratista declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y de las Resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública y más, disposiciones vigentes en el Ecuador. Así como a los aspectos jurídicos posteriores que de cualquier forma se deriven de la ejecución de la obra.

Cláusula Décima Octava: LABORAL

18.1 EL CONTRATISTA asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, la Entidad Contratante está exenta de toda obligación respecto del personal del CONSULTOR. Sin perjuicio de lo cual, la Entidad Contratante ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

Cláusula Décima Novena: CONFIDENCIAL/DAD

19.1 La Entidad Contratante y el CONTRATISTA convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

El CONTRATISTA y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de la Entidad Contratante.

Cláusula Vigésima: RESPONSABILIDAD

20.1 EL CONTRATISTA es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la LOSNCP, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

Cláusula Vigésima Primera.- DOMICILIO

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

☎ (022) 3536560

🌐 www.pedromoncayo.gob.ec

📍 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO
Moderno y Turístico

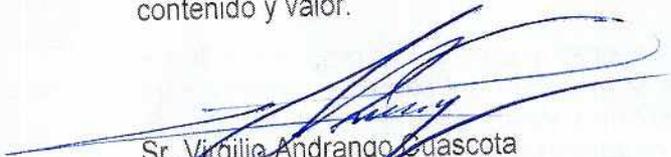
EL CONTRATANTE: Pichincha - Pedro Moncayo - Calle Sucre 981
Teléfono: 022 366 119
Correo Electrónico: munipm@pedromoncayo.gob.ec

EI CONSULTOR: Cotopaxi - Cantón Latacunga, Av. Oriente 72-57 e Isla Santacruz
Teléfono Celular: 0984445847
Email: bryanguerrero1989@gmail.com

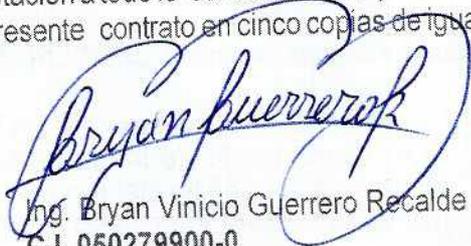
Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Segunda: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declara expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscribe el presente contrato en cinco copias de igual contenido y valor.


Sr. Virgilio Andrango Guascota
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL
CANTÓN PEDRO MONCAYO
LA ENTIDAD CONTRATANTE




Ing. Bryan Vinicio Guerrero Recalde
C.I. 050279900-0
CONTRATISTA

 (022) 3836560

 www.pedromoncayo.gob.ec

 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)



LATINA SEGUROS C.A. en lo sucesivo llamada "LA COMPAÑIA", y quien (es) más adelante se designa(n) con el nombre de "EL ASEGURADO", convienen en celebrar el presente contrato de seguro, sujeto a las Condiciones Generales por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, con número de registro 43421, el 26/10/2016, y las particulares y especiales teniendo primacía las últimas sobre las generales.

| SEGURO DE | TIPO DE DOCUMENTO | TIPO DE MONEDA | POLIZA NO. | ANEXO No. | No. REFERENCIA |
|----------------------|-------------------|--------------------|------------|-----------|----------------|
| BUEN USO DE ANTICIPO | POLIZA | DOLARES AMERICANOS | 0055961 | 000000 | |

| VIGENCIA DEL DOCUMENTO | | DURACION DEL SEGURO | | SUMA ASEGURADA | |
|------------------------|--------------------|---------------------|------|----------------|--------------|
| DESDE LAS 12h00 DE | HASTA LAS 12h00 DE | AÑOS | DIAS | DEL DOCUMENTO | TOTAL ACTUAL |
| 06/09/2019 | 02/06/2020 | | 270 | 6,494.39 | 6,494.39 |

ASEGURADO: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CAR.U.C:1760003840001
DOMICILIO: CALLE SUCRE No.981
AFIANZADO: GUERRERO RECALDE BRYAN VINICIO TIOBAMBA
PEDRO MONCAYO-PICHINCHA 2366119
R.U.C:0502799000001
LATA CUNGA-COTOPAXI 032812418

DETALLE

ITEM Nro. 1
UBICACION : CALLE SUCRE No.981

GARANTIA DE BUEN USO DE ANTICIPO DE CONTRATO PARA "CONSULTORIA FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL BARRIO CHIMBACALLE SECTOR A LOMA Y LA COMUNIDAD TOMALON 1 TOMALON 2; PARROQUIA LA ESPERANZA, CANTON PEDRO MONCAYO".

ASESOR DE SEGUROS:
 00139-GONZALEZ CAJIAO LIA PAULI

REF FACT No.009-001-000080590

| COSTO DEL SEGURO | | FORMA DE PAGO No. 4967951 | | FACTURA #009-001-000080590 | | |
|---------------------------------|--------|---------------------------|--------------|----------------------------|-----|-------------|
| PRIMA NETA | 192.16 | CONTADO | | | | |
| SUPERINTENDENCIA C.V.S. | 6.73 | 224.39 | | 0.00 | | |
| SEGURO SOCIAL CAMPESINO | 0.96 | No. | VENCIMIENTOS | VALOR | No. | VENCIMIENTO |
| DERECHO DE EMISION | 0.50 | | | | | |
| OTROS CARGOS SUJETOS I.V.A. 12% | 0.00 | | | | | |
| OTROS CARGOS SUJETOS I.V.A. 0% | 0.00 | | | | | |
| SUBTOTAL TARIFA 12% | 200.35 | | | | | |
| SUBTOTAL TARIFA 0% | 0.00 | | | | | |
| SUBTOTAL | 200.35 | | | | | |
| I.V.A. TARIFA 12% | 24.04 | | | | | |
| RES FINANCIACION | 0.00 | | | | | |
| PRIMA TOTAL | 224.39 | | | | | |



En testimonio de lo acordado se firma este contrato en: AMBATO, 5 de SEPTIEMBRE de 2019

EL AFIANZADO

EL ASEGURADO

LA COMPAÑIA

El Afianzado declara asumir toda responsabilidad por la exactitud de las respuestas a las preguntas formuladas en la solicitud de seguro, reconociendo que cualquier declaración falsa o errónea producirá la caducidad del seguro. Por otro lado manifiesta su conocimiento y aceptación de las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de esta póliza y ninguna duda acerca del contenido de las mismas que pueda perjudicar en alguna forma la exacta comprensión del texto. El Afianzado declara finalmente para todos los fines y efectos que recibió las Condiciones Generales de esta Póliza y que no tiene duda en relación a sus cláusulas.

El presente formulario ha sido aprobado por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros con registro 4196 de fecha 21 de Diciembre de 2017

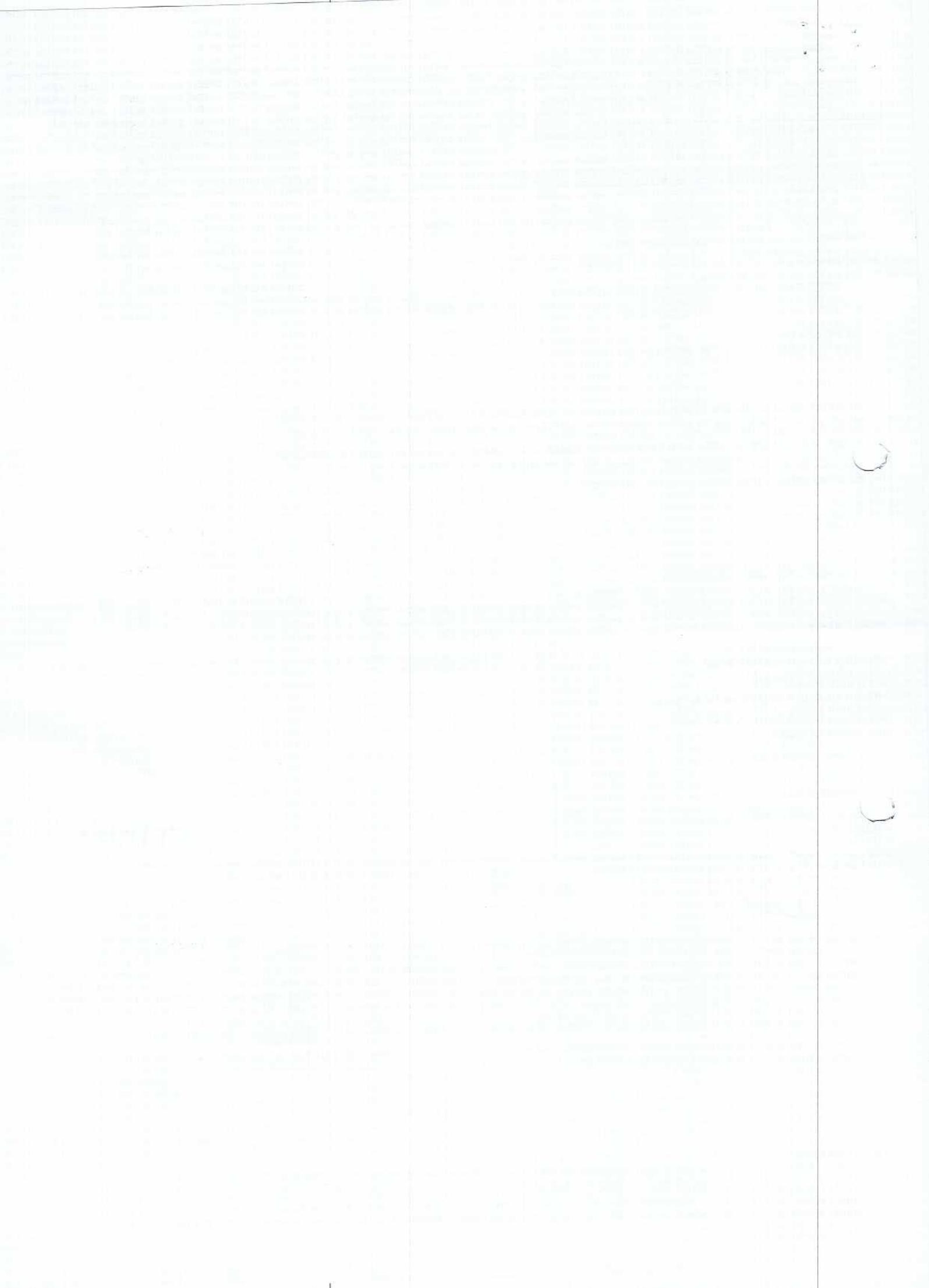
ORIGINAL ASEGURADO
 Sin derecho a credito tributario



LATINA SEGUROS C.A.

MATRIZ: Guayaquil: Av. Rodrigo Chávez González, Urdesa Norte, Parque Empresarial Colón, Edif. Corporativo 3, Planta Baja. Telf.: (593-4) 2590-500 • SUCURSALES: Quito: Av. República E7-197 y Diego de Almagro, Edif. Fórum 300, Piso 4. Telf.: (593-2) 2504-444 • Cuenca: Telfs.: (593-7) 2885-398 / 2817-915 / 2814-013 • Ambato: Telfs.: (593-3) 2826-472 / 2420-046 / 2426-461 • Manta: Telfs.: (593-5) 2613-200 / 2626-057 / 2612-242 / 2613-131, Fax: 2612-229 • Santo Domingo: Telfs.: (593-2) 2711-562 / 2711-563 • Machala: Telfs.: (593-7) 6002-141 / 6002-142 • Loja: Telfs.: (593-7) 2579-608 / 2588-034 • Riobamba: Telf.: (593-3) 2944-241.
 PUNTOS DE ATENCION: Guayaquil: C.C. San Marino, Subsuelo 2, Local E2. Telfs.: (593-4) 2083-195 / 2083-085 • Quito: Av. América N39-215 y San Francisco. Telfs.: (593-2) 2468-100 / 2468-101

www.latinaseguros.com.ec



CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 1

RAMO : BUEN USO DE ANTICIPO AGENTE : 00139
POLIZA No. : 0055961 ANEXO : 000000 MONEDA : DOLARES AMERICANOS
ASEGURADO : GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO
VIGENCIA : 6 SEP 2019 HASTA 2 JUN 2020 AGENCIA : 04

OBJETOS ASEGURADOS : CONSULTORIAS

6,494.39

La presente póliza es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, de acuerdo con el Art. 73, numeral 2, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, hasta por la suma de US\$. 6.494,39_

Queda expresamente establecido, entendido y acordado que la presente póliza se otorga para garantizar por el BUEN USO DE ANTICIPO para:
LO INDICADO EN EL FRENTE DE LA POLIZA

Estas condiciones particulares prevalecen sobre las Estipulaciones Generales y de cualquier otra naturaleza, de manera especial y señalada sobre las cláusulas y/o términos o expresiones que de una u otra forma contraríen alteren, se opongan o desvirtúen los requisitos o carácter legal de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato de esta póliza.

La presente póliza será renovada dentro de los quince días antes de su vencimiento a solicitud del ASEGURADO y a costo del Afianzado, hasta cuando nuestro garantizado haya dado cumplimiento fiel y oportuno a todas y cada una de las obligaciones contractuales, lo que certificará el ASEGURADO por escrito.

El contratista autoriza expresamente a LATINA SEGUROS C. A., a renovar esta póliza tantas veces como así lo solicite el Asegurado, sin necesitarse comparecencia o inscripción en los anexos de renovación.

IMPOR TANTE:

=====
Estimado Cliente le recordamos que el valor reflejado en su factura es lo único que deberá cancelar a Latina Seguros C.A.
Para confirmación de la veracidad de su póliza de Fianzas, por favor comunicarse al (los) teléfono(s) detallados en el pie de página.

El Contratante declara expresa e irrevocablemente con la gravedad del juramento, que los bienes aquí descritos y que amparan el seguro convenido, así como la prima a pagar por este concepto son de origen y destino lícito y permitido por las Leyes del Ecuador.

Autorizo a LATINA SEGUROS C. A., a realizar la comprobación de esta declaración por los medios que considere convenientes e informar a las autoridades competentes si fuere el caso. Eximo a Latina Seguros C.A., de toda respon-

LATINA SEGUROS C.A.

MATRIZ: Guayaquil: Av. Rodrigo Chávez González, Urdesa Norte, Parque Empresarial Colón, Edif. Corporativo 3, Planta Baja. Telf.: (593-4) 2590-500 • SUCURSALES: Quito: Av. República E7-197 y Diego de Almagro, Edif. Fórum 300, Piso 4. Telf.: (593-2) 2504-444 • Cuenca: Telfs.: (593-7) 2885-398 / 2817-915 / 2814-013 • Ambato: Telfs.: (593-3) 2826-472 / 2420-046 / 2426-461 • Manta: Telfs.: (593-5) 2613-200 / 2626-057 / 2612-242 / 2613-131, Fax: 2612-229 • Santo Domingo: Telfs.: (593-2) 2711-562 / 2711-563 • Machala: Telfs.: (593-7) 6002-141 / 6002-142 • Loja: Telfs.: (593-7) 2579-608 / 2588-034 • Riobamba: Telf.: (593-3) 2944-241.
PUNTOS DE ATENCION: Guayaquil: C.C. San Marino, Subsuelo 2, Local E2. Telfs.: (593-4) 2083-195 / 2083-085 • Quito: Av. América N39-215 y San Francisco. Telfs.: (593-2) 2468-100 / 2468-101

www.latinaseguros.com.ec

CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 2

RAMO : BUEN USO DE ANTICIPO

AGENTE : 00139

POLIZA No. : 0055961

ANEXO : 000000

MONEDA : DOLARES AMERICANOS

ASEGURADO : GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO

VIGENCIA : 6 SEP 2019 HASTA 2 JUN 2020

AGENCIA : 04

sabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea.

COBERTURAS
FIANZAS

AMBATO, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019



EL AFIANZADO

EL ASEGURADO

LATINA
Seguros



LA COMPANIA

LATINA SEGUROS C.A. en lo sucesivo llamada "LA COMPAÑIA", y quien (es) más adelante se designa(n) con el nombre de "EL ASEGURADO", convienen en celebrar el presente contrato de seguro, sujeto a las Condiciones Generales por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, con número de registro 43418, el 26/10/2016, y las particulares y especiales teniendo primacia las últimas sobre las generales.

| SEGURO DE | TIPO DE DOCUMENTO | TIPO DE MONEDA | POLIZA NO. | ANEXO No. | No. REFERENCIA |
|--------------------------|-------------------|--------------------|------------|-----------|----------------|
| CUMPLIMIENTO DE CONTRATO | POLIZA | DOLARES AMERICANOS | 0070432 | 000000 | |

| VIGENCIA DEL DOCUMENTO | | DURACION DEL SEGURO | | SUMA ASEGURADA | |
|------------------------|--------------------|---------------------|------|----------------|--------------|
| DESDE LAS 12H00 DE | HASTA LAS 12H00 DE | ANOS | DIAS | DEL DOCUMENTO | TOTAL ACTUAL |
| 06/09/2019 | 18/01/2021 | 1 | 134 | 811.80 | 811.80 |

ASEGURADO: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CAR.U.C:1760003840001
DOMICILIO: CALLE SUCRE No.981 PEDRO MONCAYO-PICHINCHA 2366119
AFIANZADO: GUERRERO RECALDE BRYAN VINICIO R.U.C:0502799000001
 TIOBAMBA LATACUNGA-COTOPAXI 032812418

DETALLE

ITEM Nro. 1
UBICACION : CALLE SUCRE No.981

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA "CONSULTORIA FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL BARRIO CHIMBACALLE SECTOR LA LOMA Y LA COMUNIDAD TOMALON 1 TOMALON 2; PARROQUIA LA ESPERANZA, CANTON PEDRO MONCAYO".

ASESOR DE SEGUROS:
 00139-GONZALEZ CAJIAO LIA PAULI

REF FACT No.009-001-000080591

| COSTO DEL SEGURO | | FORMA DE PAGO No. 4967952 | | FACTURA #009-001-000080591 | | |
|---------------------------------|-------|---------------------------|--------------|----------------------------|-----|-------------|
| PRIMA NETA | 73.00 | CONTADO | | | | |
| SUPERINTENDENCIA C.V.S. | 2.56 | 85.60 | | 0.00 | | |
| SEGURO SOCIAL CAMPESINO | 0.37 | No. | VENCIMIENTOS | VALOR | No. | VENCIMIENTO |
| DERECHO DE EMISION | 0.50 | | | | | |
| OTROS CARGOS SUJETOS I.V.A. 12% | 0.00 | | | | | |
| OTROS CARGOS SUJETOS I.V.A. 0% | 0.00 | | | | | |
| SUBTOTAL TARIFA 12% | 76.43 | | | | | |
| SUBTOTAL TARIFA 0% | 0.00 | | | | | |
| SUBTOTAL | 76.43 | | | | | |
| I.V.A. TARIFA 12% | 9.17 | | | | | |
| INTERES FINANCIACION | 0.00 | | | | | |
| PRIMA TOTAL | 85.60 | | | | | |



En testimonio de lo acordado se firma este contrato en: AMBATO, 5 de SEPTIEMBRE de 2019

EL AFIANZADO

EL ASEGURADO

LA COMPAÑIA

El Afianzado declara asumir toda responsabilidad por la exactitud de las respuestas a las preguntas formuladas en la solicitud de seguro, reconociendo que cualquier declaración falsa o errónea producirá la caducidad del seguro. Por otro lado manifiesta su conocimiento y aceptación de las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de esta póliza y ninguna duda acerca del contenido de las mismas que pueda perjudicar en alguna forma la exacta comprensión del texto. El Afianzado declara finalmente para todos los fines y efectos que recibió las Condiciones Generales de esta Póliza y que no tiene duda en relación a sus cláusulas.

El presente formulario ha sido aprobado por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros con registro 4196 de fecha 21 de Diciembre de 2017

ORIGINAL ASEGURADO
 Sin derecho a credito tributario

LATINA SEGUROS C.A.

MATRIZ: Guayaquil: Av. Rodrigo Chávez González, Urdesa Norte, Parque Empresarial Colón, Edif. Corporativo 3, Planta Baja. Telf.: (593-4) 2590-500 • **SUCURSALES:** Quito: Av. República E7-197 y Diego de Almagro, Edif. Fórum 300, Piso 4. Telf.: (593-2) 2504-444 • **Cuenca:** Telfs.: (593-7) 2885-398 / 2817-915 / 2814-013 • **Ambato:** Telfs.: (593-3) 2826-472 / 2420-046 / 2426-461 • **Manta:** Telfs.: (593-5) 2613-200 / 2626-057 / 2612-242 / 2613-131, Fax: 2612-229 • **Santo Domingo:** Telfs.: (593-2) 2711-562 / 2711-563 • **Machala:** Telfs.: (593-7) 6002-141 / 6002-142 • **Loja:** Telfs.: (593-7) 2579-608 / 2588-034 • **Riobamba:** Telf.: (593-3) 2944-241.

PUNTOS DE ATENCION: Guayaquil: C.C. San Marino, Subsuelo 2, Local E2. Telfs.: (593-4) 2083-195 / 2083-085 • Quito: Av. América N39-215 y San Francisco. Telfs.: (593-2) 2468-100 / 2468-101

www.latinaseguros.com.ec



CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 1

| | | |
|---|-----------------------|------------------------------------|
| RAMO : CUMPLIMIENTO DE CONTRATO | AGENTE : 00139 | |
| POLIZA No. : 0070432 | ANEXO : 000000 | MONEDA : DOLARES AMERICANOS |
| ASEGURADO : GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO | | |
| VIGENCIA : 6 SEP 2019 HASTA 18 ENE 2021 | AGENCIA : 04 | |

OBJETOS ASEGURADOS :
CONSULTORIAS

811.80

La presente póliza es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, de acuerdo con el ART. 73 numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, hasta por la suma de US\$. 811.80__

Queda expresamente establecido, entendido y acordado que la presente póliza se otorga para responder por el CUMPLIMIENTO DE CONTRATO para:
LO INDICADO EN EL FRENT DE LA POLIZA

Estas condiciones particulares prevalecen sobre las Estipulaciones Generales y de cualquier otra naturaleza, de manera especial y señaladas sobre las cláusulas y/o términos o expresiones que de una u otra forma contrarrien, alteren, se opongan o desvirtúen los requisitos o carácter legal de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato de esta póliza.

La presente póliza será renovada dentro de los quince días antes de su vencimiento a solicitud del ASEGURADO y a costo del Afianzado, hasta cuando nuestro garantizado haya dado cumplimiento fiel y oportuno a todas y cada una de las obligaciones contractuales, lo que certificará el ASEGURADO por escrito.

El contratista autoriza expresamente a LATINA SEGUROS C. A., a renovar esta póliza tantas veces como así lo solicite el Asegurado, sin necesitarse comparecencia o inscripción en los anexos de renovación.

I M P O R T A N T E:

=====

Estimado Cliente le recordamos que el valor reflejado en su factura es lo único que deberá cancelar a Latina Seguros C.A.

Para confirmación de la veracidad de su póliza de Fianzas, por favor comunicarse al (los) teléfono(s) detallados en el pie de página.

El Contratante declara expresa e irrevocablemente con la gravedad del juramento, que los bienes aquí descritos y que amparan el seguro convenido, así como la prima a pagar por este concepto son de origen y destino lícito y permitido por las Leyes del Ecuador.

Autorizo a LATINA SEGUROS C. A., a realizar la comprobación de esta declaración por los medios que considere convenientes e informar a las autoridades

LATINA SEGUROS C.A.

MATRIZ: Guayaquil: Av. Rodrigo Chávez González, Urdesa Norte, Parque Empresarial Colón, Edif. Corporativo 3, Planta Baja. Telf.: (593-4) 2590-500 • **SUCURSALES:** Quito: Av. República E7-197 y Diego de Almagro, Edif. Fórum 300, Piso 4. Telf.: (593-2) 2504-444 • **Cuenca:** Telfs.: (593-7) 2885-398 / 2817-915 / 2814-013 • **Ambato:** Telfs.: (593-3) 2826-472 / 2420-046 / 2426-461 • **Manta:** Telfs.: (593-5) 2613-200 / 2626-057 / 2612-242 / 2613-131, Fax: 2612-229 • **Santo Domingo:** Telfs.: (593-2) 2711-562 / 2711-563 • **Machala:** Telfs.: (593-7) 6002-141 / 6002-142 • **Loja:** Telfs.: (593-7) 2579-608 / 2588-034 • **Riobamba:** Telf.: (593-3) 2944-241.

PUNTOS DE ATENCION: Guayaquil: C.C. San Marino, Subsuelo 2, Local E2. Telfs.: (593-4) 2083-195 / 2083-085 • **Quito:** Av. América N39-215 y San Francisco. Telfs.: (593-2) 2468-100 / 2468-101

www.latinaseguros.com.ec

CONDICIONES PARTICULARES

Pag. 2

| | | |
|---|-----------------------|------------------------------------|
| RAMO : CUMPLIMIENTO DE CONTRATO | AGENTE : 00139 | |
| POLIZA No. : 0070432 | ANEXO : 000000 | MONEDA : DOLARES AMERICANOS |
| ASEGURADO : GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO | | |
| VIGENCIA : 6 SEP 2019 HASTA 18 ENE 2021 | AGENCIA : 04 | |

des competentes si fuere el caso. Eximo a Latina Seguros C.A. de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea.

COBERTURAS
FIANZAS

AMBATO, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019



EL AFIANZADO

EL ASEGURADO

LATINA
Seguros



LA COMPANIA



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES



NÚMERO RUC: 0502799000001
 APELLIDOS Y NOMBRES: GUERRERO RECALDE BRYAN VINICIO

NOMBRE COMERCIAL:
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
 OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO
 NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: 14/10/1989
 FEC. INSCRIPCIÓN: 26/10/2011
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
 FEC. INICIO ACTIVIDADES: 26/10/2011
 FEC. ACTUALIZACIÓN: 26/05/2016
 FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:

SERVICIO DE TAXI

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: COTOPAXI Canton: LATACUNGA Parroquia: JUAN MONTALVO (SAN SEBASTIAN) Calle: AV. ORIENTE Numero: 72-57 Interseccion: ISLA SANTA CRUZ
 Referencia: A CIEN METROS DE LA VIRGEN DE LA MERCED Telefono: 032812418 Email: bryanguerrero1989@gmail.com Celular: 0984445847

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

| JURISDICCIÓN | # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS | ABIERTOS | CERRADOS |
|------------------|-----------------------------------|----------|----------|
| ZONA 31 COTOPAXI | 1 | 1 | 0 |



Código: RIMRUC2018002104303
 Fecha: 24/09/2018 22:20:12 PM

PROPERTY APPRAISAL DISTRICT OF TARRANT COUNTY TEXAS

Page 1 of 1

2024-2025

10/1/2024

1. The property is located in the City of Tarrant, Texas, and is subject to the Tarrant County Property Tax Code, Chapter 141, Article 1, Section 1.01.

2. The property is located in the City of Tarrant, Texas, and is subject to the Tarrant County Property Tax Code, Chapter 141, Article 1, Section 1.01.

3. The property is located in the City of Tarrant, Texas, and is subject to the Tarrant County Property Tax Code, Chapter 141, Article 1, Section 1.01.

4. The property is located in the City of Tarrant, Texas, and is subject to the Tarrant County Property Tax Code, Chapter 141, Article 1, Section 1.01.

5. The property is located in the City of Tarrant, Texas, and is subject to the Tarrant County Property Tax Code, Chapter 141, Article 1, Section 1.01.

6. The property is located in the City of Tarrant, Texas, and is subject to the Tarrant County Property Tax Code, Chapter 141, Article 1, Section 1.01.

APPROVED: _____
DATE: _____

PROPERTY APPRAISAL DISTRICT OF TARRANT COUNTY TEXAS



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES



NÚMERO RUC:

0502799000001

APELLIDOS Y NOMBRES:

GUERRERO RECALDE BRYAN VINICIO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 26/10/2011

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SERVICIO DE TAXI

ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: COTOPAXI Canton: LATACUNGA Parroquia: JUAN MONTALVO (SAN SEBASTIAN) Calle: AV. ORIENTE Numero: 72-57 Interseccion: ISLA SANTA CRUZ
Referencia: A CIEN METROS DE LA VIRGEN DE LA MERCED Telefono Domicilio: 032812418 Email: bryanguerrero1989@gmail.com Celular: 0984445847



Código: RIMRUC2018002104303

Fecha: 24/09/2018 22:20:12 PM

REPUBLIC OF THE PHILIPPINES
DEPARTMENT OF EDUCATION

Division Office - [Illegible]

Date: [Illegible]

[Illegible text]



Sistema Oficial de Contratación



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Pública

REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que **Guerrero Recalde Bryan Vinicio** con RUC número **0502799000001**, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda **HABILITADO** en el Registro Único de Proveedores, RUP.

Nombre Comercial:

Datos de la Persona

Nombre Completo Bryan Vinicio Guerrero Recalde

RUC 0502799000001

CATEGORIA : Micro 0-300000

Forma parte de la EPS Sí No

Dirección Principal:

Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: JUAN MONTALVO (SAN SEBASTIAN) Transversal: ISLA SANTA CRUZ Calle: AV. ORIENTE Numero: 72-57 Edificio: Página Web: Correo Electrónico: bryanguerrero1989@gmail.com Teléfono(s):

Bienes, Obras o Servicios Suministrados

| Código | Producto |
|--------|--|
| 53111 | EDIFICIOS DE UNA O DOS VIVIENDAS |
| 53119 | EDIFICIOS RESIDENCIALES DE TRES O MAS VIVIENDAS |
| 53121 | EDIFICIOS INDUSTRIALES |
| 53122 | EDIFICIOS COMERCIALES |
| 53129 | OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES |
| 53221 | PUENTES Y CARRETERAS ELEVADAS |
| 53251 | TUBERIAS URBANAS |
| 53290 | OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL |
| 54111 | SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DE UNA O DOS VIVIENDAS |
| 54112 | SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DE TRES O MAS VIVIENDAS |
| 54121 | SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS INDUSTRIALES |
| 54122 | SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMERCIALES |
| 54129 | SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES |
| 54251 | SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE TUBERIAS URBANAS |
| 54770 | SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE CERCAS Y REJAS |
| 83212 | SERVICIOS DE DISEÑO ARQUITECTONICO Y DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS |
| 83221 | SERVICIOS DE PLANIFICACION URBANA |
| 83222 | SERVICIOS DE ARQUITECTURA PAISAJISTA |

Administrative Information

10/10/2010

Index

| | |
|----|--------------------------------|
| 1 | Introduction |
| 2 | 1.1 Background |
| 3 | 1.2 Objectives |
| 4 | 1.3 Scope |
| 5 | 2. Methodology |
| 6 | 2.1 Research Design |
| 7 | 2.2 Data Collection |
| 8 | 2.3 Data Analysis |
| 9 | 3. Results |
| 10 | 3.1 Descriptive Statistics |
| 11 | 3.2 Inferential Statistics |
| 12 | 4. Discussion |
| 13 | 4.1 Interpretation of Findings |
| 14 | 4.2 Implications |
| 15 | 4.3 Limitations |
| 16 | 4.4 Recommendations |
| 17 | 5. Conclusion |
| 18 | 5.1 Summary |
| 19 | 5.2 Final Thoughts |
| 20 | References |
| 21 | Appendix A |
| 22 | Appendix B |
| 23 | Appendix C |
| 24 | Appendix D |
| 25 | Appendix E |
| 26 | Appendix F |
| 27 | Appendix G |
| 28 | Appendix H |
| 29 | Appendix I |
| 30 | Appendix J |
| 31 | Appendix K |
| 32 | Appendix L |
| 33 | Appendix M |
| 34 | Appendix N |
| 35 | Appendix O |
| 36 | Appendix P |
| 37 | Appendix Q |
| 38 | Appendix R |
| 39 | Appendix S |
| 40 | Appendix T |
| 41 | Appendix U |
| 42 | Appendix V |
| 43 | Appendix W |
| 44 | Appendix X |
| 45 | Appendix Y |
| 46 | Appendix Z |

- 83311 SERVICIOS INTEGRADOS DE INGENIERIA PARA EDIFICIOS
- 83312 SERVICIOS INTEGRADOS DE INGENIERIA PARA OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
- 83410 SERVICIOS DE DISENO DE INTERIORES
- 83563 SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE SISTEMAS MECANICOS Y ELECTRICOS INTEGRADOS
- 83700 SERVICIOS DE INVESTIGACION DE MERCADOS Y DE ENCUESTAS DE LA OPINION PUBLICA

El presente documento ha sido generado a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el mismo

Responsable: bryanguerrero1989



Quito, 03/06/2019

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, certifica que GUERRERO RECALDE BRYAN VINICIO, con documento de identificación número 0502799000, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre: GUERRERO RECALDE BRYAN VINICIO
Número de documento de identificación: 0502799000
Nacionalidad: Ecuador
Género: MASCULINO

Título(s) de tercer nivel técnico-tecnológico y de grado

| | |
|--------------------------|-------------------------------|
| Número de registro | 1010-16-1445261 |
| Institución de origen | UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO |
| Institución que reconoce | |
| Título | INGENIERO CIVIL |
| Tipo | Nacional |
| Fecha de registro | 2016-01-26 |
| Observaciones | |

MEMORANDUM FOR THE RECORD

DATE: 10/15/54

TO: SAC, NEW YORK

FROM: SAC, NEW YORK

SUBJECT: [Illegible]

RE: [Illegible]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUERRERO RECALDE BRYAN VINICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO CHIMBACALLE
FECHA DE NACIMIENTO **1989-10-14**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
JOSELYN JESENIA ARMAS GRANJA

Nº **050279900-0**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GUERRERO MARCO ANTONIO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **RECALDE ELVIA SUSANA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **LATACUNGA 2015-12-16**
FECHA DE EXPIRACIÓN **2025-12-16**

000704025





DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0008 M JUNTA No. 0008 - 193 CERTIFICADO No. 0502799000 CÉDULA No.

GUERRERO RECALDE BRYAN VINICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

0502799000

PROVINCIA: **COTOPAXI**
CANTÓN: **LATACUNGA**
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: **JUAN MONTALVO**
ZONA:




ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019


F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

SEPRY TSA LICENCIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS **CISHT**

NOMBRES: **BRYAN VINICIO**
APELLIDOS: **GUERRERO RECALDE**
C.I. **0502799000**
ACTIVIDAD: **CONSTRUCCIÓN**

EXPEDIDA: 16 de DICIEMBRE DEL 2017
CADUCA: 16 de DICIEMBRE DEL 2021

No. 725
Brh+



SEPRY TSA SISTEMA DE PERMISO DE TRABAJO **EJECUTOR** SEGURIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
Ministerial 0174 10 de enero del 2008 - R.O. No. 249

2018
PE: E: FEBRERO MAY JUN JUL AÑO SEP: OCT NOV DIC

Resolución 24-May-2017

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

Ing. Jorge R. Salazar Cueva Msc.
DIRECTOR GENERAL SEPRY TSA



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail. The records should be kept up-to-date and should be easily accessible to all relevant parties.

2. The second part of the document outlines the procedures for the monthly reconciliation process. This involves comparing the company's internal records with the bank statements to ensure that they match. Any discrepancies should be investigated and resolved promptly to avoid any potential issues.

3. The third part of the document describes the process for the quarterly financial review. This involves a thorough analysis of the company's performance over the quarter, including a review of the income statement, balance sheet, and cash flow statement. The results of the review should be reported to the management and the board of directors.

4. The final part of the document provides a summary of the key points discussed in the previous sections. It emphasizes the importance of maintaining accurate records and following the established procedures for reconciliation and financial review.

5. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This is essential for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail. The records should be kept up-to-date and should be easily accessible to all relevant parties.

6. The second part of the document outlines the procedures for the monthly reconciliation process. This involves comparing the company's internal records with the bank statements to ensure that they match. Any discrepancies should be investigated and resolved promptly to avoid any potential issues.

7. The third part of the document describes the process for the quarterly financial review. This involves a thorough analysis of the company's performance over the quarter, including a review of the income statement, balance sheet, and cash flow statement. The results of the review should be reported to the management and the board of directors.

8. The final part of the document provides a summary of the key points discussed in the previous sections. It emphasizes the importance of maintaining accurate records and following the established procedures for reconciliation and financial review.

Latacunga, 6 de Septiembre del 2019

Señor(ita)(a)(es)
GAD MUNICIPAL PEDRO MONCAYO
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Tenemos a bien certificar que el/la/los Sr(ita)(a)(es) **Guerrero Recalde Bryan Vinicio** con identificación No. **0502799000**, mantiene(n) en el Banco del Pacífico S.A. la siguiente información financiera:

| | |
|-----------------------|---------------------------|
| Tipo y N° de cuenta: | Cta. Ahorro N° 1055976336 |
| Fecha de Apertura: | 2019-09-06 |
| Estatus de la Cuenta: | Activa |

Cualquier alteración o enmendadura, este certificado "pierde su validez".

La información aquí contenida es estrictamente confidencial y es proporcionada en base a la solicitud del cliente; más no implica responsabilidad alguna del Banco del Pacífico por el uso indebido del presente certificado.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO S.A.



REBECA ZENCK HUERTA
Gerente de Staff de Servicios Bancarios
Código de firma asignada: 915984

Para confirmar la autenticidad de este certificado puede comunicarse a la Banca Telefónica 3731500 y marcar la opción 9

P. Ycaza 200 entre Pedro Carbo y Pichincha. Edif. Banco del Pacífico
Casilla 09-01-0988, Teléfono: 3731500 Dir. S. W. I. F. T. PACIECEG
Página Web: www.bancodepacifico.com
Guayaquil - Ecuador

Banco del Pacífico S.A.
Caja de Pensiones de Guayaquil

16 SEP 2019

JEFE DE PLATAFORMA

Ministerio del Poder



El presente documento tiene por objeto...

En consecuencia, se ha procedido a...

Por lo tanto, se ha acordado...

En virtud de lo anterior, se...

Se ha considerado oportuno...

En consecuencia, se...

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ENERGÍA Y MINERÍA

Ministerio del Poder

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ENERGÍA Y MINERÍA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ENERGÍA Y MINERÍA